



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 27 de Octubre del 2021.

Visto, el Expediente N° 21-INR-012256-001, que contiene la Nota Informativa N° 001-2021-COMFAR-INR-2021, de la Presidenta del Comité Farmacoterapéutico, Informe N° 310 -2021-FARMA-INR del Jefe del Servicio de Farmacia, Memorando N° 1676-2021-DEIDAADT - INR, del Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento - DEIDAADTT, Informe N° 512-2021-EADQ-LOG-INR, de la Jefa de Equipo de Adquisiciones, Informe N° 39-2021-LOG-INR del Jefe de la Oficina de Logística, Nota Informativa N° 520-2021-OEA-INR de, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración y el Informe N° 029-2021-OAJ/INR de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo previsto en el numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley de N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1444 establece que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras, cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, mediante el inciso 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias, precisa que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. La entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y cuando lo tuviese en el portal de internet. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contratación o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso;

Que, de acuerdo a las normas vigentes y al numeral 7.6.1 y 7.6.2 del punto 7.6 de la Directiva N° 002-2019-DSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones" aprobado mediante Resolución N° 018-2019-OSCE/PRE, establece que el PAC podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, además señala que toda modificación del PAC, debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC;

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2021-SA-DG-INR de fecha 19 de enero del 2021 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019- EF, considera en su artículo 21 al procedimiento de selección de contratación directa como uno de los métodos de contratación, que según el artículo 27 permite a las entidades públicas a contratar, excepcionalmente, de forma directa con un determinado proveedor en caso se configure, entre otros, para el presente caso se configura en el literal e) cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor que posea derechos exclusivos respecto de ellos;

De acuerdo, a la potestad de aprobar las contrataciones directas, el numeral 27.2 del artículo 27 de la Ley, prescribe que las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad y, concordante con ello, el numeral 101.1, del artículo 101 del Reglamento dispone que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley;

Que, con fecha 13 de marzo del 2020, mediante Resolución Directoral N° 046-2020-SA-DG-INR se delegó funciones en la Directora de la Oficina Ejecutiva de Administración de la entidad, la facultad de aprobar las contrataciones directas en los supuestos indicados en ellos literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Nota Informativa N°001-2021-COMFAR-INR-2021, la Presidenta del Comité Farmacoterapéutico de la entidad, solicita al servicio de farmacia realizar los trámites correspondientes a fin que el área responsable realice la adquisición de Toxinas Botulínicas, productos aprobados por el referido comité;

Que, mediante Informe N° 310 -2021-FARMA-INR, el Jefe del Servicio de Farmacia, señala que el Comité Farmacoterapéutico de la entidad, ha considerado como necesidad anual la compra de Toxinas Botulínicas, según el detalle:

Código	DESCRIPCION	Cantidad para Adquisición
58000070001	Toxina Botulínica A 500U (Iny)	140 viales
58000070002	Toxina Botulínica A (Onabotulinum) 100U (Iny)	70 viales
58000070003	Toxina Botulínica A (Onabotulinum)50 U (Iny)	10 viales

Según, Memorando N° 1676-2021-DEIDAADT – INR, el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento - DEIDAADTT, solicita a la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración realizar las coordinaciones correspondientes para la compra urgente de las Toxinas Botulínicas requeridas por el Comité Farmacoterapéutico;

Que, mediante Informe N° 512-2021-EADQ-LOG-INR, la Jefa de Equipo de Adquisiciones, señala que de acuerdo a las gestiones efectuada entre el área usuaria y la Oficina Ejecutiva de Administración, han considerado efectuar la adquisición de Toxinas Botulínicas en la cantidad y monto siguiente: Ítem 1) Toxina Botulínica A (Onabotulinum A) 100U (Iny), cantidad 35 unidades y del Ítem 2) Toxina Botulínica A (Abobotulinum A) 500U (Iny) cantidad 70 unidades;

Que, mediante Informe N° 39-2021-LOG-INR, el Jefe de la Oficina de Logística, señala haber efectuado la indagación de Mercado para determinar los aspectos del valor estimado, tipo de procedimiento de selección y el sistema de contratación y la existencia de pluralidad de potenciales proveedores, que de acuerdo a la indagación de mercado se obtuvo la cotización de proveedores dedicados a la venta de toxinas y que el proveedor Química Suiza SAC, acredita mediante documento ser distribuidor exclusivo del fabricante ALLERGAN para los productos : Toxina Botulínica A (Onabotulinumtoxina A) 100 U y Toxina Botulínica A (Onabotulinumtoxina) 50 U; así mismo el proveedor Laboratorios Biopas SAC acredita mediante documento ser distribuidor exclusivo del fabricante IPSEN PHARMA SAS para el producto Dysport 500 U polvo para solución inyectable de Toxina Botulínica A de 500U, concluyendo que no existe pluralidad de proveedores para lo solicitado por el área usuaria, por lo que corresponde ser atendida por un solo proveedor para cada ítem, en amparo al numeral 27.1 inciso e) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado;

ITEM	Nombre	Cantidad	Monto	Procedimiento	Proveedor
1	Toxina Botulínica A (Onabotulinum A) 100U (Iny)	35	35,480.55	Contratación Directa -Proveedor Único	Química Suiza SAC.
2	Toxina Botulínica A (Abobotulinum A) 500U (Iny)	70	111,650.00	Contratación Directa- Proveedor Único	Laboratorios BIOPAS
TOTAL					147,130.55

Con fecha 21 de octubre del 2021, el Director Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento Estratégico, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario mediante la Nota N° 0000001728, por el monto de S/. 147,130.55 (Ciento Cuarenta y Siete Mil Ciento Treinta con 55/100 Soles), en ese sentido se está garantizando el proceso de selección a convocar;

Que, mediante Nota Informativa N° 520-2021-OEA-INR de fecha 22 de octubre del 2021, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración solicita a esta Oficina emitir el acto resolutorio correspondiente a fin de realizar la Inclusión al PAC-2021 el Procedimiento de Selección de acuerdo a las normas de contratación con el Estado;

Que, mediante el Informe N° 029-2021-OAJ/INR, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, con la documentación que obra en expediente, se aprecia que el área usuaria ha formulado y priorizado el requerimiento para la Adquisición de Toxinas Botulínicas, dicha adquisición tiene como finalidad brindar atención oportuna a pacientes con patología de parálisis cerebral infantil y otros, en ese sentido las áreas correspondientes emiten los informes de su competencia, como la Oficina de Logística quien ha efectuado la indagación de mercado concluyendo que no existe pluralidad de proveedores para lo solicitado por el área usuaria, por lo que debe ser atendida por un solo proveedor para cada ítem, en amparo al numeral 27.1 inciso e) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, así mismo la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico emitió la Certificación de Crédito Presupuestario mediante la Nota N°

0000001728 por el monto de S/. 147,130.55 (Ciento Cuarenta y Siete Mil Ciento Treinta con 55/100 Soles), con el cual se está garantizando el proceso a convocar, efectuado el análisis correspondiente, esta Oficina de Asesoría Jurídica considera procedente, la inclusión al PAC-2021 el procedimiento de selección: Contratación Directa, para la "Adquisición de Toxina Botulínica", por ser un requerimiento no programado, y al haberse configurado el supuesto de "proveedor único", conforme a lo dispuesto en el inciso e), del numeral 27.1, del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y, así como en el inciso e), del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias corresponde su aprobación por la Directora de la Oficina Ejecutiva de Administración de acuerdo a las facultades otorgadas mediante la Resolución Directoral N° 046-2020-SA-DG-INR;

De conformidad con lo previsto en el TUO de la Ley N° 30225 "Ley Contrataciones del Estado", aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificatoria", Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación modificada mediante la Resolución Ministerial N° 356-2012/MINSA;

Con el visto bueno del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva Administración, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN;

SE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la modificación del Plan Anual de Contratación del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN del ejercicio presupuestal 2021, a fin de INCLUIR el Procedimiento de Selección: Contratación Directa por la causal de proveedor único, para la "Adquisición de Toxina Botulínica" conforme se detalla en el Anexo, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que el Órgano encargado de las contrataciones gestione las acciones conducentes a la Contratación Directa N° 01-2021-OEC- INR, para la "Adquisición de Toxina Botulínica", actuando conforme a los parámetros establecidos en las normas de Contrataciones del Estado y de acuerdo a las facultades otorgadas en la Resolución Directoral N° 046-2020-SA-DG- INR.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración publique en el Sistema Electrónico de Adquisiciones del Estado- SEACE la presente Resolución en el plazo establecido en norma;

ARTÍCULO 4°.- DISPONER a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el Portal Web institucional

Regístrese y Comuníquese,



DR. LILY PINGUZ VERGARA
(e) Directora General
CMP. N° 23770 RNE. N° 12918
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
DRA. ADRIANA REBAZA FLORES AMISTAD PERÚ - JAPÓN



LPVCRG/YRSD
Distribución
() OEA
() Oficina de Logística
() OAJ
() Responsable Portal INR

